TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-64/2019

RECURRENTE:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
JAIME BONILLA VALDEZ

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el veintiséis de abril del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el veinticuatro de abril en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación feneció el treinta de abril del año en curso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento de la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Atento a la constancia precedente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 25 y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, se DECRETA que la sentencia dictada en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente RI-64/2019 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo ante la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**